

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.

Expte CONV 6/2021 Convenio de colaboración entre la EMAT y la Real, Ilustre, Concepcionista y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza (Cofradía Estudiantes) de Almería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMAT Y COFRADÍA ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN SINGULAR CON MOTIVO DEL SEPTUAGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA BENDICIÓN DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL AMOR Y LA ESPERANZA.

En Almería, a 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante la EMAT)

De otra parte, Don Antonio Salmerón Gil con DNI 27528831-Q en calidad de Hermano Mayor y representante legal de la Cofradía de Estudiantes de Almería con CIF R0400445C y domicilio en Calle Velázquez nº 4, 1º, 04002, Almería

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.



Tiene por objeto social "Promocionar la marca turística ALMERÍA, en todos los mercados potenciales a través de las más diversas herramientas de promoción, marketing y relaciones públicas" y "Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos".

II.- La Real, Ilustre, Concepcionista y Universitaria Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Oración en el Huerto y Nuestra Señora del Amor y la Esperanza", conocida popularmente como "Cofradía de Estudiantes" fue fundada en el año 1944 por un grupo de jóvenes estudiantes almerienses, antiguos alumnos del Instituto de Enseñanza Media, y después universitarios en Granada.

La imagen de Nuestra Señora del Amor y la Esperanza data del año 1946, año en el que fue bendecida y en que procesionó por vez primera. Su autor fue el conocido imaginero sevillano D. Antonio Castillo Lastrucci. Fue la primera Virgen almeriense en salir bajo palio, siguiendo la costumbre andaluza.

Este año 2021 coincide con el hito tan importante para dicha cofradía como es la celebración del 75º aniversario de la bendición de su imagen mariana, de gran fervor y devoción en la ciudad de Almería, siendo deseo de esta cofradía el poder realizar un acto expositivo singular a fin de que todos los almerienses y, por ende, todos los visitantes de la ciudad puedan disfrutar de la historia de Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza.

III.- Existe interés por parte de la EMAT y la Cofradía de Estudiantes en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almería a través del acontecimiento histórico consistente en la celebración del septuagésimo quinto aniversario de la bendición de su titular mariana utilizando la cultura fotográfica como un elemento diferenciador de primer nivel para ello.

De esta manera las actuaciones próximas de ambos tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

La EMAT promoviendo esta iniciativa colabora dando a conocer y apoyando la Semana Santa como Manifestación Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, el cual en nuestra ciudad constituye un referente en el turismo.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

La finalidad de este Convenio es la colaboración consistente en una exposición fotográfica a fin de dar a conocer y poner en valor la Semana Santa de Almería, apoyando la celebración del septuagésimo quinto aniversario de la bendición de la titular mariana de la Cofradía de Estudiantes.

El objeto del mismo consistirá en la ubicación de 3 expositores con portabilidad por ambas caras que incluirán cada uno de ellos 4 paneles, con las dimensiones de 1,20 x 1,20, y que contendrán un total de 24 combinaciones de fotografías y textos.

Dichos expositores son propiedad del Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria de la UAL, y se expondrán en la Plaza de la Catedral de Almería.

Llevar la fotografía y la Semana Santa a la calle es el principal objetivo, utilizando el espacio público como sala de exposiciones al aire libre, favoreciendo así el acceso a la cultura de la ciudadanía, y llevando los contenidos, en este caso fotográficos, hasta los destinatarios para hacerlos más accesibles al gran público.

Con este proyecto se pretende dar a conocer y poner en valor la actividad que se desarrolla en torno a nuestra ciudad.

Ambas partes comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

SEGUNDA. Duración

La duración del presente convenio comprende desde el día 23 de julio hasta el día 5 de septiembre de 2021.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

TERCERA. Obligaciones

LA COFRADÍA DE ESTUDIANTES asume las siguientes obligaciones:

-Ejercerá la coordinación y comisariado de la exposición en la calle. La coordinación y comisariado incluirá el diseño final de las fotografías expuestas con textos, gráficos, códigos QR y todos aquellos elementos gráficos necesarios para el desarrollo de dicha exposición.

-Se encargará de la instalación en el lugar previsto para la exposición de los soportes necesarios, así como el mantenimiento de los mismos.

LA EMAT por su parte:

-En el ejercicio de sus competencias en materia de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pondrá a disposición los medios necesarios para el desarrollo de este acontecimiento dentro de las gestiones que tiene encomendadas destinadas a la promoción de la ciudad.

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

QUINTA. Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo. Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014, se considera que forma parte del sector público, aunque no tiene la consideración de Administración Pública al no estar incluida en las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo antecitado.

Por ello, el presente Convenio se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LCSP, en la medida en que "estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

SEXTA. Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

SÉPTIMA. Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para Antonio Salmerón Gil

COFRADÍA DE ESTUDIANTES

Dirección: Calle Velázquez 4, 1º

CP 04002, Almería.

Email: asalme@ual.es



Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U
Plaza Rincón de Espronceda, s/n
04071 – Almería
A la atención del Gerente de la EMAT
Email: eturistica@aytoalmeria.es

OCTAVA. Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y Don Antonio Salmerón Gil se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA
TURÍSTICA, S.A.U.

Por el PRESIDENTE DE LA EMPRESA
MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A.U.

HERMANO MAYOR COFRADÍA DE
ESTUDIANTES DE ALMERÍA



Don Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal

D. Antonio Salmerón Gil